

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROVEFRUT PROCESADORA DE VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES S.A.

Se comunica al público que la compañía PROVEFRUT PROCESADORA DE VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES S.A. aumentó su capital en US\$ 500.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de noviembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.4580 de 29 NOV. 2002

El capital actual suscrito de US\$ 1'000.000,00 está dividido en 1'000.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 29 NOV. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LA CAUSAL 30. DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL. CUANTIA: INDETERMINADA. FECHA DE INICIACION: 18 DE OCTUBRE DEL 2002. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 18 de Octubre del 2002. las 08h48.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por GERDA JOHANNA GROB ALJ es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. En lo principal, cese al demandado LUIS ENRIQUE NIETO ALDAY con la copia de la demanda y este auto, en el lugar señalado para el efecto.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Alento el juramento manifestado por la Actora en el sentido de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del Demandado cítesele al demandado por la prensa y de conformidad con los Art. 119 del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil. Provéase de curador Ad-Item a los menores Bárbara Nicole y Adelheid Verónica Nieto Grob.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- El Dr. Rosy Navez. Sigue la notificación. Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para notificaciones posteriores. Quito, Noviembre 16 del 2002. LUCO, FERNANDO NARANJO SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA H. Sello #12025445 a.c.

CITACION JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA
El demandado Silvio Macsimino Rosero Muñoz en el juicio de Divorcio que sigue en su contra la Sra. Eloisa Juana Barrionuevo Guevara lo hago saber.
JUICIO: DIVORCIO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO CAUSAL Art. 109 del Código Civil causal 11x.
CUANTIA: INDETERMINADA
NUMERO DEL JUICIO 0334/2002 CASILLERO No. 101
JUEZ DE LA CAUSA DRA. MARIANITA DIAZ
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.- Ambato, 11 de noviembre del 2002; las 10h00 VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite a trámite. De conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, y por la declaración juramentada de la actora que desconoce el domicilio, se ordena se publique por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en las ciudades de Ambato y Quito, a fin de que el demandado Silvio Macsimino Rosero Muñoz, señale casillero judicial, bajo prevenciones de rebeldía. Provéase de un curador ad-Item al menor habido en el matrimonio. Cuéntenese en la presente causa, con los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal. Tómese en cuenta el casillero No. 101 señalado por la actora. Cítese y Notifíquese.- Estébrese en juicio Verbal Sumario, vale.- Dra. Margarita Díaz Romero. Certificado.- El Secretario.
CESAR A. DUEÑAS T.
SECRETARIO
Hay un sello #12025438 a.c.

OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LA CAUSAL 30. DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL. CUANTIA: INDETERMINADA. FECHA DE INICIACION: 18 DE OCTUBRE DEL 2002. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 18 de Octubre del 2002. las 08h48.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por GERDA JOHANNA GROB ALJ es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. En lo principal, cese al demandado LUIS ENRIQUE NIETO ALDAY con la copia de la demanda y este auto, en el lugar señalado para el efecto.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Alento el juramento manifestado por la Actora en el sentido de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del Demandado cítesele al demandado por la prensa y de conformidad con los Art. 119 del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil. Provéase de curador Ad-Item a los menores Bárbara Nicole y Adelheid Verónica Nieto Grob.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- El Dr. Rosy Navez. Sigue la notificación. Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para notificaciones posteriores. Quito, Noviembre 16 del 2002. LUCO, FERNANDO NARANJO SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA H. Sello #12025445 a.c.

CITACION JUDICIAL
A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ANGEL MARIA CHILQUINGA QUIZE Y ROSARIO AMELIA CHILQUINGA AIMACAÑA Y A TODOS LOS QUE PUEDIERAN TENER INTERES EN EL PRESENTE JUICIO DE EXPROPIACION LES HAGO SABER:
EXTRACTO:
ACTOR: Ilustre Municipio del Cantón Pelileo DEMANDADOS: Gloria Beritúa, Jorge Osvaldo Chilquiunga Aimacaña y herederos presuntos y desconocidos de Angel María Chilquiunga y Rosario Amelia Chilquiunga Aimacaña.
CLASE DE JUICIO: Expropiación
TRAMITE: Especial
CUANTIA: \$1.243,90
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Germán Paredes C.
CAUSA No. 56-2002
PROVIDENCIA:
JUZGADO DE LO CIVIL Pelileo, a 5 de Julio del 2002.- Las 09h00.- VISTOS: una vez de que los actores han cumplido con lo dispuesto en providencia precedente, la demanda de fs.25 presentada por los señores Drs. Euclides Barrera Carrasco y Luis Villalta Soria, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de Pelileo, conforme justifico con los documentos.
JUZGADO DE LO CIVIL Pelileo, a 8 de Noviembre del 2002.- Las 09h15. Una vez de que han reconocido las firmas y rúbricas estampadas por los actores en el escrito de fs.40, se dispone citar a los herederos presuntos y desconocidos de Rosario Amelia Chilquiunga Aimacaña, por la prensa, con el extracto

OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LA CAUSAL 30. DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL. CUANTIA: INDETERMINADA. FECHA DE INICIACION: 18 DE OCTUBRE DEL 2002. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 18 de Octubre del 2002. las 08h48.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por GERDA JOHANNA GROB ALJ es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. En lo principal, cese al demandado LUIS ENRIQUE NIETO ALDAY con la copia de la demanda y este auto, en el lugar señalado para el efecto.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Alento el juramento manifestado por la Actora en el sentido de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del Demandado cítesele al demandado por la prensa y de conformidad con los Art. 119 del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil. Provéase de curador Ad-Item a los menores Bárbara Nicole y Adelheid Verónica Nieto Grob.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- El Dr. Rosy Navez. Sigue la notificación. Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para notificaciones posteriores. Quito, Noviembre 16 del 2002. LUCO, FERNANDO NARANJO SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA H. Sello #12025445 a.c.

OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LA CAUSAL 30. DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL. CUANTIA: INDETERMINADA. FECHA DE INICIACION: 18 DE OCTUBRE DEL 2002. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 18 de Octubre del 2002. las 08h48.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por GERDA JOHANNA GROB ALJ es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. En lo principal, cese al demandado LUIS ENRIQUE NIETO ALDAY con la copia de la demanda y este auto, en el lugar señalado para el efecto.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Alento el juramento manifestado por la Actora en el sentido de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del Demandado cítesele al demandado por la prensa y de conformidad con los Art. 119 del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil. Provéase de curador Ad-Item a los menores Bárbara Nicole y Adelheid Verónica Nieto Grob.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- El Dr. Rosy Navez. Sigue la notificación. Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para notificaciones posteriores. Quito, Noviembre 16 del 2002. LUCO, FERNANDO NARANJO SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA H. Sello #12025445 a.c.

CITACION JUDICIAL
A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ANGEL MARIA CHILQUINGA QUIZE Y ROSARIO AMELIA CHILQUINGA AIMACAÑA Y A TODOS LOS QUE PUEDIERAN TENER INTERES EN EL PRESENTE JUICIO DE EXPROPIACION LES HAGO SABER:
EXTRACTO:
ACTOR: Ilustre Municipio del Cantón Pelileo DEMANDADOS: Gloria Beritúa, Jorge Osvaldo Chilquiunga Aimacaña y herederos presuntos y desconocidos de Angel María Chilquiunga y Rosario Amelia Chilquiunga Aimacaña.
CLASE DE JUICIO: Expropiación
TRAMITE: Especial
CUANTIA: \$1.243,90
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Germán Paredes C.
CAUSA No. 56-2002
PROVIDENCIA:
JUZGADO DE LO CIVIL Pelileo, a 5 de Julio del 2002.- Las 09h00.- VISTOS: una vez de que los actores han cumplido con lo dispuesto en providencia precedente, la demanda de fs.25 presentada por los señores Drs. Euclides Barrera Carrasco y Luis Villalta Soria, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de Pelileo, conforme justifico con los documentos.
JUZGADO DE LO CIVIL Pelileo, a 8 de Noviembre del 2002.- Las 09h15. Una vez de que han reconocido las firmas y rúbricas estampadas por los actores en el escrito de fs.40, se dispone citar a los herederos presuntos y desconocidos de Rosario Amelia Chilquiunga Aimacaña, por la prensa, con el extracto

OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LA CAUSAL 30. DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL. CUANTIA: INDETERMINADA. FECHA DE INICIACION: 18 DE OCTUBRE DEL 2002. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 18 de Octubre del 2002. las 08h48.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por GERDA JOHANNA GROB ALJ es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. En lo principal, cese al demandado LUIS ENRIQUE NIETO ALDAY con la copia de la demanda y este auto, en el lugar señalado para el efecto.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Alento el juramento manifestado por la Actora en el sentido de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del Demandado cítesele al demandado por la prensa y de conformidad con los Art. 119 del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil. Provéase de curador Ad-Item a los menores Bárbara Nicole y Adelheid Verónica Nieto Grob.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- El Dr. Rosy Navez. Sigue la notificación. Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para notificaciones posteriores. Quito, Noviembre 16 del 2002. LUCO, FERNANDO NARANJO SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA H. Sello #12025445 a.c.

CITACION JUDICIAL
A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ANGEL MARIA CHILQUINGA QUIZE Y ROSARIO AMELIA CHILQUINGA AIMACAÑA Y A TODOS LOS QUE PUEDIERAN TENER INTERES EN EL PRESENTE JUICIO DE EXPROPIACION LES HAGO SABER:
EXTRACTO:
ACTOR: Ilustre Municipio del Cantón Pelileo DEMANDADOS: Gloria Beritúa, Jorge Osvaldo Chilquiunga Aimacaña y herederos presuntos y desconocidos de Angel María Chilquiunga y Rosario Amelia Chilquiunga Aimacaña.
CLASE DE JUICIO: Expropiación
TRAMITE: Especial
CUANTIA: \$1.243,90
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Germán Paredes C.
CAUSA No. 56-2002
PROVIDENCIA:
JUZGADO DE LO CIVIL Pelileo, a 5 de Julio del 2002.- Las 09h00.- VISTOS: una vez de que los actores han cumplido con lo dispuesto en providencia precedente, la demanda de fs.25 presentada por los señores Drs. Euclides Barrera Carrasco y Luis Villalta Soria, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de Pelileo, conforme justifico con los documentos.
JUZGADO DE LO CIVIL Pelileo, a 8 de Noviembre del 2002.- Las 09h15. Una vez de que han reconocido las firmas y rúbricas estampadas por los actores en el escrito de fs.40, se dispone citar a los herederos presuntos y desconocidos de Rosario Amelia Chilquiunga Aimacaña, por la prensa, con el extracto